

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0343-2PO3-24

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en materia de cuidado y preservación del agua.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Recursos Hidráulicos.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Steve Esteban del Razo Montiel.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	MORENA
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b>	24 de abril de 2024.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	27 de febrero de 2024.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.

### II.- SINOPSIS

Establecer el derecho de todos los habitantes de un asentamiento humano, cobertura total del agua, el uso racional e integral del agua. Implementar dentro del programa nacional de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, políticas que garanticen que los asentamientos humanos cuenten con cobertura total de agua, asequible, continuo y equitativo; procurar el aprovechamiento del agua pluvial, tratamiento disposición y uso de aguas residuales y regular el uso de sistemas para infiltración de agua al manto subterráneo.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXIX-C y XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 27, párrafo 3º todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO</b></p> <p><b>Artículo 4.</b> La planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, Centros de Población y la ordenación territorial, deben conducirse en apego a los siguientes principios de política pública:</p> <p><b>I.</b> Derecho a la ciudad. Garantizar a todos los habitantes de un Asentamiento Humano o Centros de Población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia;</p>	<p>Único. Se <b>reforman</b> las fracciones I y IX del artículo 4, VII del 34 y IX del 37; y se <b>adiciona</b> la VIII al 26 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, para quedar de la siguiente manera:</p> <p>Artículo 4. ...</p> <p>I. Derecho a la ciudad. Garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano o centros de población el acceso a la vivienda, <b>cobertura total del agua</b>, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia;</p>

...

**IX.** Sustentabilidad ambiental. Promover prioritariamente, el uso racional del agua y de los recursos naturales renovables y no renovables, para evitar comprometer la capacidad de futuras generaciones. Así como evitar rebasar la capacidad de carga de los ecosistemas y que el Crecimiento urbano ocurra sobre suelos agropecuarios de alta calidad, áreas naturales protegidas o bosques, y

**Artículo 26.** El programa nacional de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, se sujetará a las previsiones del plan nacional de desarrollo y a la estrategia nacional de ordenamiento territorial y contendrá:

**I.** ...

...

**VII.** ...

**VIII.** Las políticas generales para el ordenamiento territorial, de las zonas metropolitanas y conurbaciones, de los Asentamientos Humanos y Centros de Población;

...

**IX.** Sustentabilidad ambiental. Promover prioritariamente, el uso racional **e integral** del agua y de los recursos naturales renovables y no renovables, para evitar comprometer la capacidad de futuras generaciones. Así como evitar rebasar la capacidad de carga de los ecosistemas y que el crecimiento urbano ocurra sobre suelos agropecuarios de alta calidad, áreas naturales protegidas o bosques; y

Artículo 26. ...

**I.** ...

...

**VII.** ...

**VIII.** Las políticas que garanticen que los asentamientos humanos cuenten con cobertura total de agua, asequible, continuo, equitativo; procurando el aprovechamiento del agua pluvial, tratamiento disposición y uso de aguas residuales y regular el uso de sistemas para infiltración de agua al manto subterráneo;

<p>...</p> <p><b>XIV. ...</b></p> <p><b>Artículo 34.</b> Son de interés metropolitano:</p> <p><b>I. ...</b></p> <p>...</p> <p><b>VI. ...</b></p> <p><b>VII.</b> La gestión integral del agua y los recursos hidráulicos, incluyendo el agua potable, el drenaje, saneamiento, tratamiento de aguas residuales, recuperación de cuencas hidrográficas y aprovechamiento de aguas pluviales;</p> <p><b>VIII. ...</b></p> <p>...</p> <p><b>XIV. ...</b></p> <p><b>Artículo 37.</b> Los programas de las zonas metropolitanas o conurbaciones, deberán tener:</p>	<p>VIII. ...</p> <p>...</p> <p>XIV. ...</p> <p>Artículo 34. ...</p> <p>I. ...</p> <p>...</p> <p>VI. ...</p> <p>VII. La gestión integral del agua y los recursos hidráulicos, incluyendo el agua potable, el drenaje, saneamiento, tratamiento de aguas residuales, recuperación de cuencas hidrográficas; <b>la captación y aprovechamiento de aguas pluviales y la implementación y regulación de mecanismos para la infiltración de agua al manto subterráneo;</b></p> <p>VIII. ...</p> <p>...</p> <p>XIV. ...</p> <p>Artículo 37. ...</p>
---	--

<p>I. ...</p> <p>...</p> <p><b>VIII. ...</b></p> <p>IX. Las previsiones y acciones para mejorar las condiciones ambientales y el manejo integral de agua;</p> <p>X. a <b>XIII. ...</b></p>	<p>I. ...</p> <p>...</p> <p>VIII. ...</p> <p>IX. Las previsiones y acciones para mejorar las condiciones ambientales, el manejo integral de agua y <b>las políticas que garanticen que los asentamientos humanos cuenten con cobertura total de agua, asequible, continuo, equitativo; procurando el aprovechamiento del agua pluvial, tratamiento disposición y uso de aguas residuales y regular el uso de sistemas para infiltración de agua al manto subterráneo.</b></p> <p>X. a XIII. ...</p>
	<p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIO</b></p> <p><b>ÚNICO.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Mónica Rangel